



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

BOP-2016-3850 Acuerdo del pleno para aprobación inicial de la ordenanza reguladora de las tasas por enseñanza en el Conservatorio de Danza El "Brocense" y Conservatorio de Música "García Matos" de la Diputación Provincial de Cáceres

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO DE DANZA EL "BROCENSE" Y CONSERVATORIO DE MÚSICA "GARCIA MATOS" DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

Artículo 1º .- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por al artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Diputación provincial de Cáceres establece las tasas por la prestación de los servicios de enseñanzas en los conservatorios de danza "Brocense " y en el de música "García Matos".

Artículo 2º .- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de las tasas reguladas en la presente ordenanza la prestación de los servicios de enseñanza de música y de danza en los centros citados en el art. 1º dependientes de la Excm. Diputación provincial de Cáceres.

Artículo 3º .- Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria que cursen estudios en los centros a que se refiere el art. 1º de la presente ordenanza.
2. Serán responsables del pago de esta tasa los padres o tutores de quienes encontrándose bajo su patria potestad o tutela, conforme a los artículos 154, 206 y siguientes del Código Civil, se encuentren matriculados en los estudios a que se refiere la presente ordenanza.

Artículo 4º.- Cuotas tributarias.

Las cuotas tributarias a aplicar serán las siguientes:

- Matrícula general .- La tasa por matriculación en curso completo es de 165 €.
- Pruebas de acceso a grado medio.- 31, 50 €.



Artículo 5º .- Exenciones, bonificaciones y reducciones.

Se establece una bonificación del 20 % de la cuantía establecida en el artículo anterior para las familias numerosas, previa acreditación fehaciente de dicha condición en el momento de formalización de la matrícula.

Artículo 6º .- Devengo.

El devengo de las tasas reguladas en la presente ordenanza se produce en el momento de la matriculación en las enseñanzas y en los centros recogidos en el artículo 1º de la presente ordenanza fiscal.

Artículo 7º .- Gestión y recaudación .

La gestión tributaria de las tasas corresponderá a cada uno de los centros de enseñanza. La recaudación se llevará a cabo mediante ingreso en la cuenta corriente y entidad colaboradora que se proponga desde la Tesorería provincial, debiéndose unir el justificante del ingreso al resto de la documentación necesaria para la formalización de la matrícula.

Disposición derogatoria.-

Queda derogada la Ordenanza de la Tasa por enseñanza en las Escuelas de Danza de Cáceres y Plasencia, Escuelas de Bellas Artes Eulogio Blasco y Rodrigo Alemán y Conservatorio de Música García Matos, aprobada por acuerdo plenario de la Diputación provincial de Cáceres de fecha 29 de marzo de 2012 y publicada en el B.O. P. nº 112, de fecha 12 de junio de 2012.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de la publicación definitiva en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cáceres a 13 de septiembre de 2016.

EL SECRETARIO
Augusto Cordero Ceballos